Medellín, 21 de diciembre de 2021 **IEB-176**

Arquitecto
DAVERSON CASTRILLON SUAREZ
Profesional Universitario
Secretaria de Educación Gobernación de Antioquia

REFERENCIA: CONTRATO NO. 4600010844 DE 2020 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL CONTRATO: OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADÓ, MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE, ANTIOQUIA"

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN N.°1 CONTRATO DE OBRA No. 4600010846 DE 2020

Respetado Arquitecto Castrillón,

Hemos recibido por parte del contratista Consorcio Libanium el comunicado CL – GOBANT – BTA – 44551 donde se exponen las razones por las cuales se requiere una suspensión del contrato relacionado en el asunto. Al respecto esta interventoría analizó el argumento presentado por el contratista y encontramos una sustentación válida en lo expuesto:

> **AUSENCIA DE MANO DE OBRA:** Teniendo en cuenta que para las poblaciones ubicadas a orillas del río Atrato la dinámica económica principal es la pesca, y su temporada más productiva es entre los meses de diciembre y marzo, es válido que se evalúe este periodo de subienda de pescado, como un tiempo de disminución o ausencia total de la mano de obra de la región para el proyecto; es importante aclarar que respecto a esta situación ya se había hablado en los comités de obra (Comité N°47 del14 de octubre de 2021) y mencionado en la última solicitud de prórroga.

De acuerdo con lo anterior, como interventoría vemos viable la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra, por el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2021 y el 17 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

Consideramos que los 19 días hábiles solicitados, son un periodo prudente para que el contratista al momento de retornar de la suspensión, se ponga al día con la consecución de la mano de obra necesaria para continuar con el objeto del contrato, debido a que en este periodo se puede comenzar a realizar toda la logística para reintegrar el personal disponible de la región y contratar el personal nuevo para continuar con las actividades programadas.

En caso de que esta solicitud sea aprobada, será necesario realizar una suspensión por el mismo periodo y bajo las mismas condiciones, del contrato de interventoría n.°4600010844 de 2020.

Es de mencionar que una vez reiniciado el contrato, deberá continuarse con el tramité solicitado en los oficios IEB-165 e IEB-166.

Cordialmente,

GUILLERMO GIL RIOS
Representante Legal
Estructuras y Aguas I.C. S.A.S.

Elaboró: Estefanía Cano Caro - Directora de interventoría
Anexos: oficio CL – GOBANT – BTA – 44551 Solicitud suspensión
Copia: Ing. Carlos Salazar Tobón -Representante Legal Consorcio Libanium